NOTA DNCP/ DNC / N° 14618 / 2017

Asunción, 21 de junio de 2017

Sr.
Carlos Dario Nuñez Rojas
Unidad Operativa de Contratación
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
PRESENTE

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE VIVERES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS" - EXP N° 317489 (16/06/17) ID N° 328835

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 20, Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica:**
   a. Considerando lo requerido en el presente llamado, consultamos a la convocante si no es necesario solicitar el "Certificado de Registro Sanitario del Alimento, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición INAN" y la "certificación del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización)". Agregar también en el Anexo E, Otros Documentos.
   b. Se indica a la convocante ajustarse a lo establecido en la CIRCULAR N° 24 DEL 26/08/14, la DNCP comunica que conforme a los Art. 6 y 7 de la Ley N° 5.264/14 de "Fomento de la Cadena Láctea", **deberá encontrarse el certificado de origen nacional de la leche, expedida por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)**". Recomendamos a la convocante indicar la documentación (certificado de origen nacional de la leche emitido por SENACSA) en el punto correspondiente a capacidad técnica, a fin de que el mismo pueda ser evaluado. Agregar también en el Anexo E, Otros Documentos.

2. **Anexo B, Punto 31:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que "**la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo**."

3. **Anexo B Punto 34 y Anexo C Punto 2.** Recomendamos indicar que la entrega de los bienes se podrán realizar a partir de la **recepción** de dichos documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB